

nete), según la delimitación que se publica como anexo a la presente disposición y que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Yeste que, según lo dispuesto en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, todas las obras que hayan de realizarse en el Conjunto cuya declaración se pretende, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 1 de julio de 1982.—El Director general, Alfredo Pérez de Armiñán.

#### ANEXO QUE SE CITA

##### Delimitación del conjunto histórico-artístico de la villa de Yeste (Albacete)

Norte: Carretera de Orce y plaza Fuente de la Orden.  
Sur: Calle Baja, barrio de la Villa; barrio Peñas del Castillo, camino del Barranco del Lobo y camino de las Estenuelas.  
Este: Calle de la Iglesia; calle de la Purísima y barrio de las Peñas del Castillo.  
Este: Era del Peñón, principio de la Feria y bajada a las Morericas.

**28731** *RESOLUCION de 1 de julio de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de conjunto histórico-artístico, a favor de la plaza de la Constitución, en Almería.*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes.

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de la plaza de la Constitución, en Almería, según la delimitación que se publica como anexo a la presente disposición y que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Almería que, según lo dispuesto en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, todas las obras que hayan de realizarse en el Conjunto cuya declaración se pretende, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 1 de julio de 1982.—El Director general, Alfredo Pérez de Armiñán.

#### ANEXO QUE SE CITA

##### Delimitación del conjunto histórico-artístico de la plaza de la Constitución, de Almería

Su perímetro externo se halla bordeado por las siguientes calles: Al Norte, por la calle del Pósito; al Este, por la de Jovellanos; al Sur, por la de Mariana que desemboca en la plaza de San Fernando a la altura del ángulo Sudoeste, y al Oeste, por las calles Juez y matadero Viejo.

**28732** *RESOLUCION de 1 de julio de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de conjunto histórico-artístico, a favor de la villa de Castellote (Teruel).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes.

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico, a favor de la villa de Castellote (Teruel), según la delimitación que se publica como anexo a la presente disposición y que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Castellote que, según lo dispuesto en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de

mayo de 1933, todas las obras que hayan de realizarse en el conjunto cuya declaración se pretende, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 1 de julio de 1982.—El Director general, Alfredo Pérez de Armiñán.

#### ANEXO QUE SE CITA

##### Delimitación del conjunto histórico-artístico de la villa de Castellote (Teruel)

Al Norte, bordeando el castillo; al Este, desde el castillo a boca Sur del túnel de la carretera a Mos de la Mata, continuando por éste hasta la plaza y desde aquí a la ermita de San Macario. Por el Sur, desde esta ermita a un punto de la carretera de Bordón, situado a 250 metros del perímetro del casco, y al Oeste, desde este punto hasta el extremo occidental del casco urbano y desde aquí hasta el castillo.

**28733** *RESOLUCION de 1 de julio de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de conjunto histórico-artístico, a favor de la villa de Rafales (Teruel).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes.

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico, a favor de la villa de Rafales (Teruel), según la delimitación que se publica como anexo a la presente disposición y que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Rafales, que, según lo dispuesto en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, todas las obras que hayan de realizarse en el conjunto cuya declaración se pretende, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 1 de julio de 1982.—El Director general, Alfredo Pérez de Armiñán.

#### ANEXO QUE SE CITA

##### Delimitación del conjunto histórico-artístico de la villa de Rafales (Teruel)

Al Norte, desde la carretera de acceso por el arroyo, hasta bordear el castillo a 100 metros de éste; a. Este y Sur, una línea situada a 100 metros de la calle Extramuros; al Oeste, por los traseros de las casas de la calle Cantareras, del camino del cementerio y por el límite del casco urbano.

**28734** *RESOLUCION de 1 de julio de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de la villa de Cuevas del Cañart (Teruel).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes.

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico, a favor de la villa de Cuevas del Cañart (Teruel), según la delimitación que se publica como anexo a la presente disposición y que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Cuevas del Cañart, que, según lo dispuesto en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, todas las obras que hayan de realizarse en el conjunto cuya declaración se pretende, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un periodo de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.  
Madrid, 1 de julio de 1982.—E. Director general, Alfredo Pérez de Armiñán.

#### ANEXO QUE SE CITA

##### Delimitación del conjunto histórico-artístico de la villa de Cuevas del Cañart (Teruel)

Al Norte y Oeste, por una línea a 80 metros del Convento de Servitas y otra a 50 metros del castillo y perímetro del casco; al Este, por punto de la carretera de acceso situado a un kilómetro del límite del cerco, y bajando desde ese punto hasta el arroyo que constituye el límite meridional. Se constituye una zona de respeto entre este perímetro y del casco urbano.

**28735** RESOLUCION de 7 de julio de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de Palencia.

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes.

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico, a favor de Palencia, según la delimitación que se publica como anexo a la presente disposición y que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Palencia que, según lo dispuesto en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, todas las obras que hayan de realizarse en el conjunto cuya declaración se pretende, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un periodo de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.  
Madrid, 7 de julio de 1982.—El Director general, Alfredo Pérez de Armiñán.

#### ANEXO QUE SE CITA

##### Delimitación del conjunto histórico-artístico de Palencia

De la calle San Antonio, el cruce hacia la margen derecha del río, se efectuará cogiendo el campo de fútbol de tierra, existente al lado del Pabellón Municipal de Deportes, atravesando el río por la parte superior de la zona denominada «El Sotillo»; el límite del otro lado del río se extenderá hasta 200 metros de la orilla, bordeando su curso hasta la avenida Poncé de León (carretera de Villamuriel) dirigiéndose hasta la plaza del mismo nombre, quedando dentro el denominado Puente de Hierro, pasando por la avenida República Argentina, enlazando con la calle Ruiz de Alda, transcurriendo por esta última hacia la avenida Modesto Lafuente, continuando por dicha avenida hacia la huerta de Guadian; delimitada por el paseo de Nuestra Señora de los Angeles, la vía del ferrocarril y la calle Comandante Velloso; para continuar por la avenida Manuel Rivera, Casa lo del Alisal cruzando la avenida de Primo de Rivera, envolviendo la estación y los jardines de ésta para enlazar en la avenida de Simón Nieto, siguiendo ésta hasta la calle de San Antonio.

**28736** RESOLUCION de 9 de julio de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de conjunto histórico-artístico a favor de la villa de Alceda (Ayuntamiento de Corvera de Toranzo-Santander).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes.

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico, a favor de la villa de Alceda (Ayuntamiento de Corvera de Toranzo-Santander), según la delimitación que se publica como anexo a la presente disposición y que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Corvera de Toranzo que, según lo dispuesto en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, todas las obras que hayan de realizarse en el conjunto cuya declaración se pretende, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un periodo de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.  
Madrid, 9 de julio de 1982.—El Director general, Alfredo Pérez de Armiñán.

#### ANEXO QUE SE CITA

##### Delimitación del conjunto histórico-artístico de la villa de Alceda (Ayuntamiento de Corvera de Toranzo-Santander)

Vértice número 1, vivienda de Aurelio Gómez (barrio «El Molino»); a 130 metros en dirección Norte-Este se encuentra el vértice número 2; vivienda de Eduardo Mora (barrio de la «Iglesia»); a 260 metros en dirección Norte-Oeste se encuentra el vértice número 3; vivienda de Beatriz Portillo (plazoleta de las Vueltas); a 185 metros en dirección Oeste-Norte se encuentra el vértice número 4; vivienda de Vitorino Ruiz (barrio de Los Hondos); a 77 metros en dirección Oeste-Sur se encuentra el vértice número 5; vivienda-casa de Pilar Gutiérrez (avenida Generalísimo Franco); a 63 metros en dirección Sur-Oeste se encuentra el vértice número 6; torre de Riancho (avenida Generalísimo Franco); a 184 metros en dirección Sur-Este, se encuentra el vértice número 7; casa viuda de Orejo; a 282 metros en dirección Este-Sur se encuentra el vértice número 1.

## MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

**28737** RESOLUCION de 23 de septiembre de 1982, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la clasificación de plazas de los Cuerpos Nacionales de Administración Local de las Corporaciones Locales que se citan.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, y disposiciones concordantes, vistos los acuerdos de las Corporaciones e informes reglamentarios,

Esta Dirección General ha acordado clasificar las plazas de las Corporaciones Locales que se indican a continuación:

#### Provincia de Huesca

Ayuntamiento de Almudévar, plaza de Secretario, 3.ª categoría, 8.ª clase.

#### Provincia de León

Ayuntamiento de Villagatón, plaza de Secretario, 3.ª categoría, 9.ª clase.

#### Provincia de Tarragona

Aprobada la agrupación de los municipios de La Torre de L'Espanyol y Vinebre, con capitalidad en La Torre de L'Espanyol, se clasifica la Secretaría en 3.ª categoría, 10.ª clase, y queda como Secretario propietario, don Francisco Sorribes Julián, que lo era de La Torre de L'Espanyol.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 23 de septiembre de 1982.—El Director general, José Mario Corella Monedero.

**28738** RESOLUCION de 1 de octubre de 1982, del Instituto de Estudios de Administración Local, por la que se convoca el Premio «Instituto de Estudios de Administración Local para Tesis Doctorales».

Con el fin de estimular a los funcionarios locales y al personal no funcionario adscrito permanentemente a las Entidades Locales y a sus servicios personalizados, así como entre los universitarios que no estén vinculados por razón de empleo a la Administración Local en las tareas de investigación y doctorado, se ha creado el Premio «Instituto de Estudios de Administración Local para Tesis Doctorales».

De conformidad con este fin, se acuerda convocar el correspondiente concurso para su adjudicación con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Premios.—Se convoca concurso público para premiar las dos mejores tesis doctorales, aprobadas en Facultad Universi-